

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

ÍNDICE

1. Definición del Objeto del contrato:.....	3
2. Antecedentes y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:.....	4
3. División en lotes del objeto del contrato.....	6
4. Características, en cuanto a su financiación, de cada lote:.....	7
5. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.....	12
6. Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	13
7. Cumplimiento obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.....	13
7. Cumplimiento obligaciones derivadas del principio de "No causar un daño significativo al Medio Ambiente" (en adelante, DNSH).....	15
8. Hitos y Objetivos.....	21
9. Conflicto de intereses y medidas antifraude.....	21
10. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación.....	22
11. Plazo de duración del contrato.....	25
12. La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar.....	26
13. La solvencia del empresario.....	29
14. Adscripción de medios.....	33
15. Criterios de adjudicación.....	33
16. Mesa de contratación.....	35
17. Garantía definitiva y complementaria.....	38
18. Condiciones especiales de ejecución.....	39
19. Abonos al contratista.....	42
20. Obligaciones del contratista.....	42
20.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	42
20.2. Obligaciones del contratista derivadas e la ejecución de fondos procedentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....	43
20.2.1. Aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos:.....	43
20.2.2. Obligaciones de información:.....	44
.....	45
20.2.3. Obligaciones en materia de transparencia: identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas):.....	45
20.2.4. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información:.....	46
20.2.5. Obligación específica de seguimiento del contrato relacionada con el PRTR:.....	47
20.2.6. Condiciones relativas al etiquetado climático de la intervención:.....	47
20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.	48



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Expediente: 322/2024.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:

- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)
- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)
- Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)
- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Financiación: Financiado con fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

1. Definición del Objeto del contrato:

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo de contrato	Servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios integrados de ingeniería, servicios de planificación urbana y servicios de planificación paisajística,...
Objeto del contrato	Asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para las siguientes actuaciones incluidas en el Convenio entre el Centro de Desarrollo de la Comarca



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

	<p>Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia en el municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mejora del mirador de Penouta hacia la costa (lote 1)- Dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras (lote 2)-Mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas (lote 3)- Mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia (lote 4)
--	--

2. Antecedentes y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

Las presentes contrataciones se incardinan en la implementación parcial del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que, en respuesta al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (en adelante MRR) incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para atender a las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19. La Unión Europea con la puesta en marcha del nuevo instrumento comunitario de financiación Next Generation EU proporciona la financiación para desplegar este Plan.

El componente 14 del PRTR “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” es el marco de elaboración del Plan de Sostenibilidad Turística Parque Histórico del Navia, cuyo contenido y financiación se aprueba por convenio de 1 de enero de 2024 (BOPA 29 enero



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

2024) entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias y el CEDER Navia-Porcía.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se firma el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo del Principado de Asturias y el Centro de Desarrollo de la Comarca Navia-Porcía para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU. (BOPA nº 20 de 29-I-2024).

Con fecha 26 de febrero de 2024 el Ayuntamiento de Boal firma con el CEDER Navia-Porcía un convenio para la ejecución de actuaciones del PSTD Parque Histórico del Navia en municipio de Boal, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, financiado por fondos de la Unión Europea Next Generation EU. , en cuya cláusula tercera "Actuaciones a financiar" figuran las actuaciones:

- «Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)».
- «Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras)».
- «Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas)».
- «Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos (Área de descanso del mirador sobre castro de Pendia)»

Todas ellas dentro del «Eje 1. Transición verde y sostenible», en la que se enmarcan los presentes contratos.

Por tanto, las contrataciones objeto de este pliego, dan cumplimiento a lo recogido en el mencionado convenio, siendo fundamental y necesario para la ejecución de las actuaciones referidas, siendo sus objetos los recogidos en la tabla anterior.

Debido a la carga de trabajo de la oficina técnica municipal, así como a la especificidad de alguno de los proyectos a elaborar, para los cuales no se dispone de técnicos con la formación



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

necesaria, sumado a la necesidad de cumplir unos estrictos plazos, se hace necesario una contratación externa.

La contratación conjunta de la redacción de los proyectos y la dirección de obra posterior de las actuaciones, viene dada por el valor de las mismas. Debido a a la duración del contrato de la dirección de obra, éstas no se podrían tramitar como contratos menores y nos veríamos abocados a licitar en abierto contratos de muy escasa cuantía, lo que para un Ayuntamiento con las características de Boal supondría una carga administrativa casi inasumible.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

Lote	Descripción
1	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del mirador de Penouta hacia la Costa, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
2	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras, Plan de Sostenibilidad Turística



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

	en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
3	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
4	Asistencia técnica para redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU

4. Características, en cuanto a su financiación, de cada lote:

Lote 1:

Política Palanca	V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".
Componente	C14"Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
Inversión	C14.I01"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"
Submedida	2 "Planes de sostenibilidad turística en destino"
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.01: Red de Miradores al Paisaje del Parque Histórico del Navia (mirador de Penouta)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del mirador de la costa de Penouta, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

Lote 2:

Política Palanca	V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora".
Componente	C14"Plan de modernización y competitividad del sector turístico".
Inversión	C14.I01"Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad"



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Submedida	2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.02 Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Equipamiento y adecuación accesos pantalán de Doiras)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para dotación de equipamiento y adecuación del acceso al pantalán de Doiras, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules*
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 049, dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Lote 3:

Política Palanca	V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.
Componente	C14“Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
Inversión	C14.I01“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”
Submedida	2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).
Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.03 Recuperación y mejora de áreas de turismo de naturaleza y náutico en los embalses de Arbón y Doiras (Mejora y aprovechamiento embalse de Arbón en Serandinas)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del aprovechamiento turístico del embalse de Arbón en Serandinas, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

	Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 049, dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).

Lote 4:

Política Palanca	V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.
Componente	C14“Plan de modernización y competitividad del sector turístico”.
Inversión	C14.I01“Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”
Submedida	2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”
Proyecto	C14.I01.P06 Planes de Sostenibilidad Turística y Plan Nacional. Convocatoria 2022
Subproyecto	C14.I01.P06.S01.S11 PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA
Subproyecto anidado	C14.I01.P06.S01.S11.S01. PSTD PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA. AYUNTAMIENTO DE BOAL
Submedida asociada	C14.I01a.ii Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible (etiqueta 40%).



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Eje programático	Eje 1. Transición verde y sostenible
Actuación	C14.I01.P06.S01.S11.S01.PROVISIONAL.04: Dotación de equipamientos turísticos en zonas de descanso y áreas recreativas de la Red de Senderos (Área de descanso del mirador sobre castro de Pencia)
Contrato	Asistencia técnica para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, para la mejora del área de descanso del mirador sobre castro de Pencia, Plan de Sostenibilidad Turística en destino "Parque Histórico del Navia" financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos NextGeneration EU
Campo de Intervención	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
Órgano de contratación	Alcaldía del Ayuntamiento de Boal

* Si bien inicialmente en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia se prevé para esta actuación el campo de intervención 130, con contribución climática del 0% y medioambiental del 100% dada la ausencia del mismo en COFFEE se plantea este campo de intervención 050 con una contribución climática superior y medioambiental idéntica (40 y 100% respectivamente).

5. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

6. Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial, resultan de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en el artículo 2 de la Orden HFP1030/2021, y que son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

7. Cumplimiento obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Estas actuaciones cumple con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital a nivel de componente y medida, con los siguientes valores asociados:

Código	Campo de Intervención	Coef. climático	Coef. Medioambienta	Coef.
--------	-----------------------	-----------------	---------------------	-------



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

			I	Digital
050	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	40%	100%	0%

* Se comentó en apartado anterior los cambios en dos de los campos de intervención previstos en el Plan de Gestión del PSTD Parque Histórico del Navia, por no existir los previstos inicialmente en coffee, si bien se garantiza la contribución prevista inicialmente e incluso superarla.

Dadas las características del contrato, se considera que cumple las condiciones requeridas para asignarle la citada etiqueta por lo siguientes motivos:

Con las actuaciones se pretende llevar a cabo una ordenación de los flujos de vehículos y de personas que acuden a los puntos sobre los que se actúa, elementos muy significativos para Boal y todos ellos en entornos ambientales destacados. Se lleva a cabo una protección medioambiental del entorno, acondicionamientos utilizando principalmente materiales sostenibles, dotaciones de mobiliario de descanso para no interferir con el paisaje, elementos de seguridad y disuasorios para animales en algunas de las actuaciones. Se evitará el impacto sobre el entorno y el respecto medioambiental, ya que algunas de las actuaciones más sensibles contarán con permisos adicionales que sin duda redundarán en una mayor protección. Con todas las actuaciones se incrementa el conocimiento que el turista tiene sobre nuestro medio ambiente, sobre nuestro paisaje y biodiversidad, siendo precisamente su conocimiento la mejor forma de preservación.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

7. Cumplimiento obligaciones derivadas del principio de "No causar un daño significativo al Medio Ambiente" (en adelante, DNSH).

El adjudicatario garantizará que en la ejecución de este contrato y del contrato posterior que se derive del proyecto que elabore, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio Do No Significant Harm -DNSH-), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

El adjudicatario se atenderá al principio de «No perjudicar significativamente» (principio DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este contexto, el desarrollo de proyectos realizados por comunidades energéticas en las áreas de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda se espera que contribuyan a la reducción del consumo de energía final y/o el aumento del suministro de energía renovable así como la mejor integración de la misma en el sistema, conllevando una disminución de las emisiones de CO₂, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Destacar que:

- Las actividades que se desarrollan con este contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente C14.I1 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

- Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España33 y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

misimos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

- Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Son obligaciones del contratista, en relación con el principio DNSH:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- Garantizar el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos.

- En particular, cumplir con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado verde y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 14, así como en la Inversión 1 en la que se enmarcan dichos proyectos.

- En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Se cumplirán las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR, de manera que en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras:

i) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes lista de sustancias sujetas a autorización que figura identificadas sobre la base de la n el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

ii) Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de la aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”.

iii) Para la mitigación del cambio climático, en la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

iv) Para la adaptación al cambio climático, las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

v) Para la transición a una economía circular:

(1) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(2) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(3) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

vi) Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

(1) Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.”

(2) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua».

La entidad beneficiaria se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable (Anexo V) del cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad, habrá de preverse los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y también en todo caso, la actuación se ejecutará cumpliendo la legislación medioambiental aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

8. Hitos y Objetivos

Esta prestación contribuirá a la consecución de los hitos y objetivos CID previstos para esta Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” perteneciente a la línea de inversión del C14.I1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” del PRTR. Esta Submedida comprende los siguientes hitos y objetivos:

Hito CID 220: Ejecución min del 30% del PSTD en 4T de 2024.

Hito CID 221: 100% finalización completa de proyectos a 2T 2026

9. Conflicto de intereses y medidas antifraude

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero genera la obligación ex ante, con carácter previo a la valoración de las ofertas, a la comprobación, a través de la herramienta MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España, a la obligatoriedad de comprobación de las posibles relaciones familiares, o vinculaciones societarias en las que se pueda tener un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre las personas que participen en el procedimiento de adjudicación y los licitadores del procedimiento.

En el procedimiento de adjudicación del contrato se procederá a la ejecución de dicho procedimiento en los términos modo regulado en la citada Orden.

En el caso de que la comprobación a través de la herramienta MINERVA arroje como resultado que no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica que ha presentado la licitación (“bandera negra”), se le requerirá una “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. 11.3” de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

Al expediente de contratación se incorporará durante las fases del procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), conforme a los modelos establecidos, por los intervinientes que participen en el expediente. Es obligación del contratista y subcontratistas, en su caso, presentar la DACI.

Se acredita la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes se encuentra en el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Boal, de fecha 25/11/2022, y accesible a través del enlace: <https://www.boal.es/plan-antifraude>

10. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— LOTE 1:

Presupuesto base	928,17 euros
IVA/IGIC	194,92 euros



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Total	1.123,09 euros
-------	----------------

— LOTE 2:

Presupuesto base	5.553,72 euros
IVA/IGIC	1.166,28 euros
Total	6.720,00 euros

— LOTE 3:

Presupuesto base	7.024,79 euros
IVA/IGIC	1.475,21 euros
Total	8.500,00 euros

— LOTE 4:

Presupuesto base	1.961,38 euros
IVA/IGIC	411,88 euros
Total	2.373,26 euros

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecúa a los precios del mercado en base a las consideraciones de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Boal. A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia y con el fin de que se adecúe a los precios del mercado de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tal y como queda acreditado en el presente expediente.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Los licitadores deberán ofertar precios a la baja, siendo excluidos del procedimiento aquellos licitadores que oferten por importe que exceda del tipo base de licitación.

Financiación:

Existe crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicación presupuestaria 432.61901, 432.61902, 432.61903 y 432.61904 respectivamente para cada lote.

La financiación proviene del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha financiación fue concedida mediante Convenio entre la Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía y el Ayuntamiento de Boal firmado el 26 de febrero de 2024, encuadrándose en el marco del PRTR nacional, dentro de la política palanca V (Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora), componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico), inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) Eje 1 (Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible) al amparo del Convenio de fecha 1 de diciembre de 2023 entre la Consejería de Presidencia , Reto Demográfico, Igualdad Y Turismo del Principado De Asturias y el CEDER NAVIA-PORCÍA para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Parque Histórico del Navia correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2022, Financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 29 de enero de 2024.

Se hace constar que por parte del órgano de contratación se ha verificado la ausencia de doble financiación en el contrato.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

11. Plazo de duración del contrato

El **plazo de ejecución** de cada uno de los lotes será:

— LOTE 1:

Fecha prevista de inicio del contrato	1/09/2024
Duración del contrato	25 días naturales
Justificación de la duración del contrato	Se considera plazo suficiente según PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

— LOTE 2:

Fecha prevista de inicio del contrato	1/09/2024
Duración del contrato	45 días naturales
Justificación de la duración del contrato	Se considera plazo suficiente según PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

— LOTE 3:

Fecha prevista de inicio del contrato	1/09/2024
Duración del contrato	60 días naturales
Justificación de la duración del contrato	Se considera plazo suficiente según PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas)



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

— **LOTE 4:**

Fecha prevista de inicio del contrato	1/09/2024
Duración del contrato	30 días naturales
Justificación de la duración del contrato	Se considera plazo suficiente según PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas) elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No cabe prórroga de los contratos al objeto de poder cumplir con los plazos establecidos en el PSTD.

12.. La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar

Se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.





PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La acreditación de la capacidad de obrar podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 84 LCSP y deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante declaración jurada responsable de la persona física que representa y firma la propuesta en nombre de la misma, de que ostenta la representación legal de esta, también podrá acreditarse mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 3) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 4) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 5) Declaraciones responsables referidas en la Orden HFP 1030/2021 en el artículo 8.2.d) [aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo **Anexo IX** del presente pliego)]



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- y e) [declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo **Anexo VIII** del presente pliego)]; así como la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.
- 6) Asimismo, con la finalidad de obtener la información a que se refiere el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos, por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo. En caso de subcontratación, la empresa adjudicataria deberá comunicar, además, los siguientes datos a realizar por el subcontratista:
- a) NIF del subcontratista.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del subcontratista.
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La **no concurrencia de prohibiciones para contratar** podrá realizarse: mediante declaración responsable acreditativa de la no existencia de prohibiciones para contratar.

13. La solvencia del empresario

13.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

- 1) Acreditación de un **volumen anual de negocios** correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar que en uno de estos años este **es igual o superior al importe de una vez el valor estimado del contrato**, esto es:

Lote	Importe
Lote 1	928,17 euros
Lote 2	5.553,72 euros



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Lote 3	7.024,79 euros
Lote 4	1.961,38 euros

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Se entenderá cumplido el requisito si se han presentado en el registro oficial con tres meses de antelación al anuncio de licitación, aunque aún no hayan sido registradas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, mediante declaración tributaria donde se regle el volumen anual de negocios o mediante certificación de la AEAT de volumen anual de negocio.

- 2) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato**, es decir, para cada lote:

Lote	Importe
Lote 1	928,17 euros
Lote 2	5.553,72 euros
Lote 3	7.024,79 euros
Lote 4	1.961,38 euros

que cubra las responsabilidades frente a la propia Administración y frente a terceros.

Modo de acreditación. La existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales **se acreditará** mediante certificado expedido por el asegurador, en el que



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

deberán constar los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. Además, se presentará documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro no inferior al valor estimado del contrato, para la totalidad del plazo de ejecución del contrato, garantizando el mantenimiento de su cobertura durante dicho periodo en caso de que resulte ser adjudicatario

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 de la LCSP), exigirá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, siendo necesaria la presentación de un compromiso por escrito de dichas entidades.

En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma.

13.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe sea igual o superior al importe del 70% del valor estimado del contrato, esto es:

Lote	Importe
Lote 1	649,72 euros
Lote 2	3.887,60 euros
Lote 3	4.917,35 euros
Lote 4	1.372,97 euros



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución, precisando si se realizaron por las reglas que rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de contratación por la autoridad competente. En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes en la misma.

Los certificados, para ser tomados como válidos deberán identificar la actuación, el importe del servicio realizado por la empresa que está justificando la solvencia técnica y deberán ser de actuaciones similares a la actuación objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acreditar mediante la misma Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE).

El Órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para su presentación de otros complementarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y será necesaria la presentación de un compromiso por escrito de dichas entidades.

En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes en la misma.

13.2.1. Solvencia técnica o profesional para **empresas de nueva creación**:



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

De conformidad con lo establecido en la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, para la acreditación de la solvencia técnica no se tendrán en cuenta la ejecución de un número determinado de servicios sino que podrá acreditarla mediante la presentación de una declaración responsable donde se indique el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato.

14. Adscripción de medios

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarla a cabo en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la cumplimentación de declaración responsable.

El contratista dispondrá de una organización propia y autónoma para dar debido cumplimiento al objeto del contrato, tanto en medios materiales como humanos que cuenten con suficiente competencia técnica, formación y capacidad acreditada. El Ayuntamiento de Boal no tendrá ninguna relación laboral, jurídica o de cualquier otra índole con el personal adscrito al servicio durante la vigencia del contrato.

Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalidades al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.

15. Criterios de adjudicación



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Precio**, se valorará entre 0 y 70 puntos mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 70 * ((\text{tipo de licitación} - \text{Oferta Presentada}) / (\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta más baja}))$$

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Se valorará entre 0 y 30 puntos:

Se presentará una Memoria técnica: calidad del estudio, análisis y propuesta.

Se valorará la calidad del estudio, del análisis y de la propuesta a realizar en relación con los objetivos del proyecto, valorándose desde el punto de vista funcional, del diseño y de sus instalaciones y de la integración y relación con el entorno natural en el que se proyecta la actuación, a desarrollar en una extensión máxima de 10 páginas en formato A4, y que podrá contener además de los textos explicativos, esquemas, planos o imágenes para una mejor comprensión de la Memoria. La puntuación asignada se distribuirá del siguiente modo:

- Aspectos funcionales: relativos a las condiciones de uso del equipamiento, de los distintos espacios y de las instalaciones a proyectar.
- Aspectos de diseño e integración: relativos a la propuesta arquitectónica y de ordenación del conjunto, y del espacio libre a proyectar, así como a su integración en el entorno inmediato.
- Aspectos medioambientales: relativos a la sostenibilidad de materiales a emplear, coste de mantenimiento, durabilidad,...

A cada uno de los apartados se le proporcionará una valoración, equivaliendo la misma a los siguientes puntuaciones:

Valoración	Puntuación
Muy buena	10 puntos
Buena	8 puntos



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU**

Aceptable	6 puntos
Escaso interés	4 puntos
Rechazable	0 puntos

Esta documentación deberá estar redactada conforme al siguiente formato:

a) Fuente o tipografía: arial, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.

b) Alineación: justificada.

c) Interlineado: 1,5.

d) Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.

e) En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y emblema del Ayuntamiento de Boal y del CEDER Navia-Porcía, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

16. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Las actas de la primera sesión deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021, debiendo la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en dicho procedimiento, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según el modelo del anexo XII de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (OM).



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Con carácter previo a la valoración de las ofertas el Órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto.

A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A tal efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, el día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) La detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 del OLMO HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quién sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

b) La detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información para algún o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la OM.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

La no aportación de la información de la titularidad real de las empresas licitadoras de las que la AEAT no disponga de esos datos será motivo de exclusión.

Se habilita al órgano de contratación a solicitar la información que se señala en el art.4.4.b) de la OM a los participantes en el procedimiento. Esta información tendrá que aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

17. Garantía definitiva y complementaria

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Si el adjudicatario hubiese sido considerado inicialmente como oferta anormalmente baja, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de un 10% del importe del contrato (IVA no incluido).

18. Condiciones especiales de ejecución



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se determina como condición especial de ejecución del contrato la siguiente cláusula medioambiental: cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de conformidad con lo señalado a continuación.

El cumplimiento del DNSH consiste en garantizar que las medidas del PRTR no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medioambiente “principio DNSH” y es de obligatorio cumplimiento la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

El cumplimiento del DNSH y del Etiquetado Climático se acreditará por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato mediante evaluación favorable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitando impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PSTD Parque Histórico del Navia. Idéntica evaluación favorable deberá presentarse al finalizar el contrato.

Se incluirá una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del art 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020

La ejecución debe estar diseñada de tal manera que no dañe al Medio Ambiente y al mismo tiempo informe a los turistas sobre las reglas y regulaciones ambientales. Algunas formas en que la actuación puede proteger el medioambiente son:

- Uso de materiales sostenibles respetuosos con el Medio Ambiente, pudiendo dichos materiales disponer de certificados de ecodiseño o gestión medioambiental.
- Correcta gestión de los residuos que se pudieran generar como consecuencia de actividades asociadas al objeto del contrato (diseño, construcción, instalación, obra)



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- Evitar en la medida del uso y la utilización de productos tóxicos y peligrosos sustituyéndolos por otros que tengan menor impacto ambiental.
- Utilizar equipos informáticos, sistemas de iluminación y climatización eficientes energéticamente.
- Utilización en la medida de lo posible de sistemas de ahorro de agua tales como grifos monomando, perlizadores, aireadores, reductores de caudal, etc.
- Utilización en la medida de lo posible de vehículos con bajos consumos energéticos para minimizar de este modo las emisiones de CO2 asociadas.

Para su adecuada acreditación de cumplimiento, además de lo previsto específicamente en la fase de prestación del contrato, deberá presentarse una memoria justificativa de cumplimiento del DNSH a la finalización de las actuaciones.

- Este informe se presentará en formato DIN A4 y se redactará conforme al siguiente formato:
- Fuente o tipografía: Arial, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.
- Alineación: justificada.
- Interlineado: 1,5.
- Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.
- En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y emblema del Ayuntamiento de Boal y del CEDER Navia-Porcía, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y ello sin perjuicio de la repercusión de daños y perjuicios que se puedan acarrear contra ellos o cuantas otras responsabilidades pueda implicar su incumplimiento.

19. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

20. Obligaciones del contratista

20.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

20.2. Obligaciones del contratista derivadas e la ejecución de fondos procedentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

20.2.1. Aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos:

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera. El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la UE de acuerdo a lo establecido en a normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el MRR establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el PRTR, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la UE, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del PRTR.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación del mantenimiento de la documentación soporte.

20.2.2. *Obligaciones de información:*

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea.

Tanto la Administración, como la contratista y, en su caso, subcontratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

De conformidad con lo señalado anteriormente, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el siguiente enlace (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

20.2.3. Obligaciones en materia de transparencia: identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas):

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Boal, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

Además de lo anterior, en cumplimiento del principio de identificación del perceptor final de fondos, deberá procederse al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021. Para su cumplimiento, el adjudicatario deberá aportar la siguiente información/documentación en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta información y/o documentación deberá mantenerse actualizada en todo momento. La no entrega de la información y/o documentación, la entrega incompleta, o fuera de plazo podrá ser considerada incumplimiento para la aplicación de las penalidades contempladas en este pliego. Además, tendrá el carácter de obligación esencial contractual a los efectos de resolución del contrato.

Lo anterior deberá acreditarse por los licitadores mediante la presentación, debidamente cumplimentado, de los anexos del presente pliego.

20.2.4. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información:

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero de la UE u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunicativos de los fondos /programas o mecanismos.

En el caso de contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

El contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

20.2.5. Obligación específica de seguimiento del contrato relacionada con el PRTR:

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Para el seguimiento del contrato, el adjudicatario deberá elaborar y entregar un informe mensual donde recoja un resumen de las actuaciones desarrolladas en el periodo junto a las desviaciones más significativas respecto a los planes definidos, en caso de producirse, además de la siguiente planificación y estrategia para el desarrollo de las posteriores actividades.

Dicho informe deberá incluir toda la información estadística que permita dar debido seguimiento a los servicios prestados, debiendo incluir y acompañarse de cuanta información y documentos exija, en cada caso, el responsable del contrato.

20.2.6. Condiciones relativas al etiquetado climático de la intervención:

Para la justificación del cumplimiento del etiquetado climático se tomarán como referencia que esta actuación tiene la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

naturales, infraestructuras verdes y azules” con una contribución climática del 40% y una contribución medioambiental del 100 % de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para su justificación se elaborará una memoria justificativa del progreso de ejecución del objeto del contrato con carácter mensual indicando el grado de ejecución del objeto del contrato y será enviado al departamento de gestión del PSTD Boal a fin de recoger información sobre el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado indicado las tareas realizadas y resultados obtenidos. Este informe ha de contener fotos y cuanta información se considere oportuna para su correcta justificación. Asimismo, deberá incluir la justificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y la del cumplimiento del DNSH.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Incumplimiento de los principios del PRTR.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

